



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 0036 -DGR-2025

SAN JUAN 07 de ENERO de 2025

VISTO:

El Expediente N° 702-000008-2025, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, Artículo 2° faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que en virtud del nuevo ordenamiento legal del Código Tributario de la Provincia de San Juan, dispone en los Artículos 103 y 104 como actividad gravada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”; prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la Provincia de San Juan.

Que el último párrafo del Artículo 304 de la Ley N° 151-I, faculta a la Dirección General de Rentas a fijar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los Artículos referenciados precedentemente.

Que por razones de política tributaria resulta conveniente fijar la vigencia para las disposiciones citadas en los párrafos anteriores.

Que en ese sentido se ha proyectado la presente Resolución de la Dirección General de Rentas, por la cual se fija la fecha de entrada en vigencia para las disposiciones de la Ley N° 151-I, Código Tributario, Artículos 103 y 104, el día Uno (01) de Marzo del año 2025.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase como fecha de entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley N° 151-I, Código Tributario, Artículos 103 y 104, el día Uno (01) de Marzo del año 2025.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL	
Rúbrica	Código
G.L.	
J.S.	



M. A. ROCA
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

